Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de Julio de 2021

Ejecutivo Nº 2021-0510

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A,** en contra de **ANA STELLA GARCIA LEON,** por las siguientes cantidades**:**

1. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 27746643 MCTE),** moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en el PAGARE No. 83190218, aportado con la demanda.

2. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor PAGARE No. 83190218, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 4.275.305 MCTE),** causados sobre la suma indicada anteriormente.

3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 19 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, en calidad de representante legal de la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, obrando en calidad de endosatario en procuración a favor de ALIANZA SGP SAS, en atención al endoso en procuración realizado por la demandante.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 50 del 16-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria